



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho la acción de tutela de la referencia, informándole que se recibió informe de la CNSC, EPS Sura, Gobernación del Atlántico, y Colpensiones. Sírvese proveer. Barranquilla, **agosto 9 de 2022.**

Erica Cepeda Escobar

ERICA ISABEL CEPEDA ESCOBAR
SECRETARIA

ACCIÓN: TUTELA
RAD: 08001-41-89-015-2022-00648-00
ACCIONANTE: HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA
ACCIONADO: GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA D.E.I.P., AGOSTO NUEVE (9) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

i. El 28 de julio de 2022 se admitió la acción de tutela interpuesta por el señor **HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA**, en contra de la **GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO**, la cual se surte bajo la radicación consecutiva señalada en el epígrafe de la referencia.

Una vez conocida la respuesta de la entidad accionada, así como revisada la información suministrada por la vinculada CNSC, se encuentra que el objeto de la discusión constitucional, podría componer alteración o influencia en la lista definitiva de legibles existente para el cargo Profesional Universitario, Código 219, Grado 8, que ha venido desempeñando el demandante.

ii. Por esa razón, se hace necesario disponer la vinculación inmediata de todas las personas que conforman dicha lista de legibles. Lo anterior, en el entendido que los mismos podrían verse afectados con las resultas de este trámite y, en esa medida, pudieran ostentar un interés directo en las resultas del presente asunto; fundamento suficiente para concluir que, deberán estar enterados de esta acción constitucional, al paso que corresponde ofrecérseles la posibilidad de concurrir al mismo, para que puedan ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Ahora bien, como quiera que no se cuenta con claridad respecto de cuáles son las personas que hacen parte de esa «lista de legibles», esto es, cuál es la composición de la misma o el número de personas que la integran, harto dificultoso derivaría propiciar una notificación personal de la demanda tutelar. Al saberse apenas de la designación en período de prueba, del señor **OMAR GONZALEZ LEDESMA** (Decreto 192 del 2022).

Así entonces, haciendo acopio de lo normado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, se ordenará a la Gobernación del Atlántico, que en el término perentorio de cuatro (04) horas, contadas a partir de la notificación del presente proveído, inserte en su página web oficial, comunicación tendiente a informar de la existencia del procedimiento constitucional de marras a esos terceros con interés, con indicación precisa del actor, el número de radicación, el juzgado donde se surte y que la misma versa sobre el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 8, indicándole a quienes compongan o integren la lista de legibles existente para ese empleo, que podrán allegar las manifestaciones que a bien tengan sobre esta acción, hasta el día miércoles 10 de agosto del año que avanza, a las 4:00 de la tarde (4:00 P. M.). En la referida publicación, deberá anexarse copia íntegra de este auto.

Por igual, se dispondrá que se cumpla la tarea de enteramiento de la vinculación dentro de esta acción y en idéntico término, frente al referid ciudadano OMAR GONZALEZ LEDESMA, nombrado en período de prueba, para que, si a bien lo tiene, ejerza su defensa en este asunto.



JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA
2022-00648

Lo anterior, al estimarse que aquél viene a ser el medio más expedito y eficaz para los fines propuestos en medio de la acción formulada, todo con el fin de respetar los derechos de raigambre fundamental de las personas que podrían verse afectadas con las resultas de este asunto.

iii. Asimismo, se impondrá como obligación perentoria a la Gobernación del Atlántico y a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), que en el lapso de seis (6) horas se sirvan allegar al correo electrónico de este despacho, la lista de legibles existente para el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 8 en el ente departamental, en donde obre el nombre de la totalidad de las personas que lo componen, su número de contacto y correo electrónico, de existir dichos datos.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCÚLESE al presente trámite de tutela en condición de terceros con interés, a las personas quienes integran la **LISTA DE ELEGIBLES** para el cargo de: Profesional Universitario, Código 219, Grado 8 en el departamento del Atlántico, a efectos que hagan presencia y ejerzan su defensa en este asunto, acorde a lo expuesto en la motiva. En consecuencia,

SEGUNDO: ORDENAR a la **GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO**, que en el término perentorio de cuatro (4) horas, contadas a partir de la notificación del presente proveído, inserte en su página web oficial, comunicación tendiente a informar de la existencia de este procedimiento constitucional a dichos terceros con interés, con indicación precisa del actor, el número de radicación, el juzgado donde se surte y que la misma versa sobre el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 8, indicándole a quienes compongan o integren la lista de legibles existente para ese empleo, que podrán allegar las manifestaciones que a bien tengan sobre esta acción de tutela, hasta el día miércoles 10 de agosto del año que avanza, a las 4:00 de la tarde (4:00 P. M.). En la referida publicación, deberá anexarse link para descarga de copia íntegra de este auto y del traslado de la demanda.

Por igual se le **ORDENA** a la **GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO**, que cumpla la tarea de enteramiento de la existencia de esta acción de tutela y en idéntico término, frente al referido ciudadano vinculado, **OMAR GONZALEZ LEDESMA (C.C. 73.101.214)**, nombrado en dicho organismo departamental y en período de prueba, mediante decreto No. 192 expedido el 23 de marzo de 2022, para que, si a bien lo tiene, ejerza su defensa en este asunto.

De todo lo anterior, deberá remitirse prueba o acreditación por parte de la **GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO**, con destino al expediente, a más tardar el día miércoles 10 de agosto, al medio día (12:00 meridiano).

TERCERO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** y a la **GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO**, que en el lapso de seis (6) horas siguientes al enteramiento de este auto, se sirvan allegar al correo electrónico del despacho, la lista de elegibles existente para el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 8, en el ente distrital, en donde obre el nombre de la totalidad de las personas que lo componen, su número de contacto y correo electrónico, de existir dichos datos.

CUARTO: Por Secretaria, Líbrense las comunicaciones de rigor, por el medio más expedito y eficaz.

DBA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Fabian Alejandro Garcia Romero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 015 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9508c8617bce9ffedf7f44d223d10422908629466da0ded188ffa50b2c6d485**

Documento generado en 09/08/2022 10:48:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>